

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 25/2014

VISTOS: La solicitud de habilitación a Asambleísta Titular por Territorio para la Provincia Mizque a la Sra. Julia Marcelina Churra Mayta, y

CONSIDERANDO: Que Adjunta la hoja de ruta N° 299, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 12 de enero del 2015, con fecha de recepción del 13 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Roberto Vargas Ríos en calidad de Delegado de la Organización Política MAS-IPSP, mediante el cual, solicita Credencial de Asambleísta Titular del Municipio de Mizque a la Sra. Julia Marcelina Chura, con C.I. N° 3495119 L.P. en remplazo del Sr. Melecio García Montaña quien presento renuncia a su cargo.

Que para el fin impetrado adjunta fotocopia legalizada de la carta de Renuncia al Cargo de Asambleísta Departamental por la Provincia de Mizque, de fecha 24 de diciembre de 2014, dirigida al Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba y prestada por el Asambleísta Melecio García Montaña.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: *"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."*

Que, por su parte el artículo 195 de la referida Ley del Régimen Electoral Señala: *"Si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley."*

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: *"Los Tribunales Electorales Departamentales, una vez oficializados los cómputos respectivos, y resuelto todos los recursos, entregarán credenciales a las autoridades o representantes electas y electos en los procesos electorales departamentales, regionales y municipales."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, de modo similar cuando existe renuncia, inhabilitación, fallecimiento o impedimento permanente, tanto del Titular como del Suplente, corresponde la habilitación al suplente del otro Titular plurinominal o *uninominal*, siguiendo el orden correlativo de la lista de *plurinominales* de la misma organización política; por lo expuesto, en el presente caso es un Asambleísta por Territorio quien presenta la renuncia, quien de conformidad a lo establecido en la Ley del Régimen Electoral, tiene la condición de Asambleísta Uninominal (art. 66) y en consecuencia siguiendo la secuencia establecida por dicha Ley, corresponde habilitar al siguiente en el orden correlativo de las listas de *plurinominales*, que de conformidad a las listas presentadas ante la ex Corte Departamental Electoral por la Organización Política MAS-IPSP, para las elecciones Departamentales 2010, tal habilitación recae en la Sra. Julia Marcelina Chura Mayta., correspondiendo su acreditación en tal sentido.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como ASAMBLEISTA TITULAR POR TERRITORIO de la Provincia Mizque, de la Asamblea Legislativa del Departamento de Cochabamba, a la Sra. Julia Marcelina Chura Mayta con C.I. N° 3495119 Cbba., para que asuma la titularidad del cargo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Asambleísta habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 19 días del mes de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

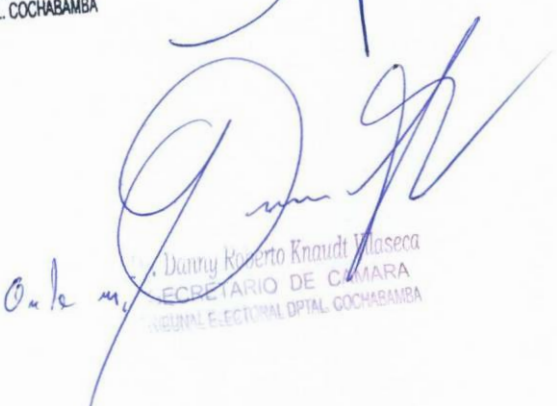

Rocío Jiménez Alvarellos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M. Betsabé Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA